

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación del servicio de piscina municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa del Servicio Municipal de Piscina.

Artículo 3º Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o se beneficien del servicio y, las personas jurídicas que formulen una petición de acceso colectivo para determinadas personas físicas.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuota de la tasa en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:
2. La tarifa de la presente tasa es la siguiente:
Infantil diarios.- 1,50 €/día
Adulto diario.-2,50 €/ día
Infantiles sábados, domingos y festivos.- 3,50 €/dá

Adultos sábados, domingos y festivos.- 5€/día

Bonos de 30 baños infantiles.- 25 €

Bonos de 30 baños adultos.- 45 €

Bonos adultos nominativos, toda temporada de baño.- 60 €

Bonos infantiles nominativos, toda temporada baño.- 35 €

Bonos adultos nominativos, mensual.- 30 €

Bonos infantiles nominativos, mensual.- 17,50 €

Artículo 6º.- Devengos e Ingresos de la Tasa

- 1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de constituir desde que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.
- 2.- El ingreso de las cuotas se realizara en régimen de autoliquidación . Por su propia naturaleza el ingreso se podrá gestionar por el sistema de tique o entrada previa , que se solicite en la taquilla correspondiente.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1.998, entrará en vigor el mismo día de su publicación, aplicándose a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.